



Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

En la Ciudad de México siendo las 16:30 horas del día martes 04 de agosto de 2020, a causa de emergencia sanitaria por el virus SARS Cov2, se reunieron por videoconferencia los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Atendiendo a la convocatoria suscrita por el titular de la Unidad de Transparencia, se contó con la asistencia de las siguientes personas:

Lic. Miguel Bautista Hernández

Secretario General

Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Leopoldo Eugenio Riva Palacio Martínez

Titular del Órgano Interno de Control

Integrante del Comité de Transparencia

Dr. Gerardo Gurza Lavalle Director de Investigación

Invitado

Lic. Luis Emilio Gutiérrez Aguayo
Jefe del Departamento de Organización e
Información

Invitado

LISTA DE ASISTENCIA

Presidió la Sesión el licenciado Miguel Bautista Hernández, Secretario General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, quién al constatar la existencia del quórum legal, declaró instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Lic. Miguel Bautista Hernández, en uso de la palabra señaló que se ponía a consideración el Orden del Día la cual se les había remitido en su oportunidad, y que quedó de la siguiente manera:

- Lista de asistencia.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Notificación y análisis de la resolución del Pleno del INAI sobre el recurso de revisión RRA/0038/20 interpuesto por la respuesta emitida a la solicitud de información 1128000007219.

Página 1 de 4





Acuerdo CT/01/1ª Ext/2020. Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

3. NOTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INAI SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN RRA/0038/20 INTERPUESTO POR LA RESPUESTA EMITIDA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1128000007219.

En uso de la palabra el Lic. Miguel Bautista Hernández dio lectura a la Resolución que MODIFICA la respuesta emitida por el Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", destacando los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado. de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta, de la presente resolución.

SEGUNDO. El sujeto obligado deberá cumplir con la presente resolución, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, y posteriormente contará con un término de tres días para informar a este Instituto sobre su cumplimiento, con fundamento en el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 166, 169, 170, 174 Y 175 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se Instruye a la Secretaria Técnica del Pleno, para qué. a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda

QUINTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución. le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación

SEXTO. Notifiquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos y, por la Plataforma Nacional de Transparencia. al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia.

SÉPTIMO. Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 600 TELINAI (835 4324) Y el correo electrónico vigilancia@inai.gob.mx para que comunique a este Instituto cualquier Incumplimiento a la presente resolución.

OCTAVO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Asimismo, señalo que en dicha resolución el INAI, con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consideró

A. I

Página 2 de 4





procedente modificar la respuesta emitida por el Instituto, a efecto de que realice lo siguiente:

- 1) Documentales que atienden los puntos 1 a 3 de la solicitud (comunicaciones intercambiadas en el periodo del 15 de septiembre al 6 de noviembre de 2019 entre la Comisión Dictaminadora Académica y el Consejo Técnico Consultivo Interno), en versión pública, en las cuales deberá proteger la siguiente información:
 - a) Del correo electrónico del 3 de noviembre de 2019, remitido a las 11:06 p m" primer párrafo, la decisión persona I de la persona referida en la solicitud, como respuesta a las determinaciones sobre el no otorgamiento de la definitividad académica.
 - La misma información, del tercer párrafo del correo electrónico del 4 de noviembre de 2019, remitido a las 08:05 a.m.
 - c) Las razones por las cuales no se otorgó la definitivada académica, contenidas en el Acta de la Décimotercera reunión extraordinaria de 2019, del Consejo Técnico Consultivo Interno del Instituto,
 - d) Del correo electrónico remitido por la persona señala en la solicitud, el día 24 de octubre de 2019 a las 12:32 p.m., segundo párrafo, de su decisión personal sobre la determinación del no otorgamiento de la definitividad académica, y el apartado "Comentarlos sobre el Acta de la reunión del CTCI".
 - e) Del correo electrónico del 1 de noviembre de 2019, remitido a las 08:17 a.m., en sus párrafos tercero y quinto, de actuaciones personales de la persona referida en la solicitud, en respuesta a la determinación del no otorgamiento de la definitividad académica.
- Por conducto del Comité de Transparencia, confirme la clasificación como información confidencial de toda la información antes referida con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de la materia y proporcione a la parte recurrente el acta correspondiente.
- Brindar al particular, en versión íntegra, todas las demás documentales que dan cuenta de los puntos 1 a 3, mismas que fueron remitidas en vía de alegatos.

Acto seguido el Lic. Miguel Bautista Hernández pregunto si había algún comentario al respecto y en uso de la palabra el Dr. Gerardo Gurza manifestó su inquietud sobre la resolución emitida por el INAI respecto al aviso que se tiene que dar al Órgano Interno de Control en el Instituto Mora; sobre la dinámica de testar documentos y si se trataba de la información que se había entregado el año próximo pasado.

El Lic. Miguel Bautista le manifestó que si se tenía considerada la situación de la intervención del OIC y que se trabajaría conjuntamente para ver la mejor solución al desahogo del requerimiento del INAI.

El Lic. Leopoldo Riva Palacio, Titular del OIC, manifestó que se tenía que cuidar los aspectos normativos y que marca la ley para el manejo de la información y la forma de

Página 3 de 4





testar documentos. Sugirió que se hiciera la consulta por plataforma del INAI sobre el procedimiento o requisitos que se tienen que cubrir para testar documentos.

Una vez realizados los comentarios, los integrantes del Comité de Transparencia acordaron lo siguiente:

Acuerdo: CT/02/1ª.ExtOrd/2020.- Los integrantes del Comité toman nota de la resolución del Pleno del INAI sobre el recurso de revisión RRA/0038/20 interpuesto por la respuesta emitida a la solicitud de información 1128000007219 e instruyen al Director de Investigación a que proceda a modificar la respuesta y hacer entrega de los documentales en versiones públicas señalados en los numerales 1 y 3. Además en cumplimiento a lo establecido en el numeral dos y en el artículo 140 de la LFTAIP, solicitar al Comité de Transparencia del Instituto Mora, que resuelva que la información señalada en dicho numeral sea considerada como información clasificada.

Sin otro asunto que hacer constar en esta reunión, el Comité de Transparencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora acordó dar por concluida su Primera Sesión Extraordinaria de 2020, siendo las 17:40 horas del mismo día de su inicio.

Firman para constancia y efectos correspondientes:

Lic. Miguel Bautista Hernández Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario General Lic. Leopoldo Eugenio Riva Palacio

Martinez

Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mora

Dr. Gerardo Gurza Lavalle Director de Investigación Invitado Lic. Luis Emilio Gutiérrez Aguayo Jefe del Departamento de Organización e Información

Invitado